



LEY N° 479

COMISION DE TRABAJO Y ESTUDIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE: CREACION.

Sanción: 10 de Octubre de 1991.

Promulgación: 22/10/91. D.T. N° 2581.

Publicación: B.O.T. 28/10/91.

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Trabajo y Estudios de Actividades Pesqueras en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La mencionada Comisión tendrá como objetivo aunar criterios para la construcción de las instalaciones fijas.

Artículo 3°.- Dicha Comisión estará integrada por DOS (2) representantes de la Municipalidad de Río Grande, DOS (2) representantes del sector privado y DOS (2) representantes de la Honorable Legislatura Territorial.

Artículo 4°.- La Comisión creada deberá reunirse dentro del plazo de TREINTA (30) días de promulgada la presente, pudiendo dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. Tendrá además un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su constitución para la elaboración de las conclusiones finales, pudiendo por resolución fundada prorrogar por TREINTA (30) días el mencionado plazo.

Artículo 5°.- Las conclusiones finales deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.